



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00582-00

PROCESO: DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ARCENIO JOSE URRIOLA SALCEDO

DEMANDADO: YIRLEY PAOLA CHARRY MACHADO

INFORME SECRETARIAL,

Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se presentó demanda de declaratoria de disolución de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes, y se encuentra pendiente el estudio respectivo. -Sírvasse proveer, diciembre 16 de 2022.

La Secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO.  
DICIEMBRE DICISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Al despacho demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor ARCENIO JOSE URRIOLA SALCEDO a través de apoderada judicial contra la señora YIRLEY PAOLA CHARRY MACHADO.

Sería del caso entrar a estudiar sobre la admisión o inadmisión de la presente demanda, sino fuera porque se constata en el correo electrónico institucional del juzgado que el día 19 de octubre de 2022 se recibió correo por parte de la Dra. PURA DE LA CRUZ OLIVEROS por medio del cual solicitaba el retiro de la demanda de la referencia, razón por la cual a ello se accederá al cumplirse los presupuestos del artículo 92 del CGP.

En consecuencia, de lo anterior este despacho,

**RESUELVE:**

1. **ACEPTAR el retiro de** la demanda de DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovida por el señor ARCENIO JOSE URRIOLA SALCEDO a través de apoderada judicial contra la señora YIRLEY PAOLA CHARRY MACHADO.
2. DEVUELVA a la parte actora sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.